



LA PLATA, 17 OCT 2024

**VISTO**, el Expediente N° 4061-2038285/2024 por el cual la Secretaría de Educación gestiona el reconocimiento del servicio alimentario escolar (SAE), prestado por la empresa proveedora DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L.; y

**CONSIDERANDO:**

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, solicita se dé curso a la factura del proveedor DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., vinculada a la prestación del servicio alimentario escolar (SAE), durante el mes de junio de 2024, requiriendo asimismo dar continuidad a las prestaciones en las mismas condiciones contractuales del último llamado a licitación;

Que de los antecedentes de autos surge que no se ha formalizado el respectivo contrato que avale la prestación del mencionado servicio, el cual se encuentra acreditado con los remitos aportados por las autoridades de los establecimientos escolares y con la conformidad prestada por la Secretaria de Educación en la factura presentada;

Que, asimismo, la Secretaría de Educación manifiesta *"Sobre el particular es importante destacar el desorden administrativo que se encontró conforme se desprende de la Auditoría llevada a cabo por la Asociación de Auditores Internos del Estado (AAIE) es que se explica la demora en la tramitación de los expedientes;*

Que, por su parte, el Secretario Administrativo informa *"que por Expediente N°4061 - 2031548/24 se encuentra tramitando la Licitación Pública para la nueva prestación del servicio (...). A mayor abundamiento téngase en cuenta que, las circunstancias mencionadas por la Secretaría de Educación y descripta por Asociación de Auditores referenciadas dieron a la sanción de la ordenanza N°12.552 por la cual se adhiere a las leyes de emergencias N° 14806, N° 14812, N° 14815 y N°15165 y sus prórrogas dictadas por la provincia de Buenos Aires;*

Que del expediente administrativo surge la comunicación a los proveedores para presentar los cronogramas que den continuidad a la prestación durante el mes de junio;

Que los módulos entregados guardan correspondencia con los fijados en la última prórroga contractual, y los valores facturados son los determinados por la Dirección Sistema Alimentario Escolar (SAE) del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Secretaria de Educación ha dado continuidad a las prestaciones en las mismas condiciones que correspondían al contrato finalizado en su oportunidad;

Que la Ordenanza N° 12.552 dispuso adherir, a partir de la entrada en vigencia de su prórroga, a las leyes de la Provincia de Buenos Aires N°14.806, N°14.812, N°14.815 y N°15.165 extendiendo las emergencias declaradas en el ámbito del Partido de La Plata, extendiéndose hasta el 31 de marzo de 2025, entre las cuales se encuentra la emergencia social;

Que, en orden a lo expuesto y al carácter alimentario que reviste el servicio que motiva el presente, corresponde reconocer el gasto y autorizar el pago de la respectiva factura en concepto de legítimo abono;

Que han tomado intervención la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, la SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS y la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA;

Que la presente medida se dicta conforme al artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6769/1958);

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Reconocer el gasto y autorizar el pago -en concepto de legítimo abono- a favor de la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., de las facturas tipo "B" 00004 - 00009832, N° 00004 - 00009828, N° 00004 - 00009831, N° 00004 - 00009826, N° 00004 - 00009829, N° 00004 - 00009830 y N° 00004 - 00009827, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON 44/100 (\$215.764.521,44), por la prestación del servicio alimentario escolar (SAE) durante el mes de junio de 2024.-

**ARTÍCULO 2º:** Dejar expresamente indicado que la oportunidad, conveniencia y razonabilidad del precio facturado, queda bajo la responsabilidad de quien conformó la factura citada en el artículo 1º, como así también de quienes oportunamente motivaron el apartamiento del proceso contractual reglado.-

**ARTÍCULO 3º:** El egreso que demanda la aplicación del artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: U.E. 12 SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN; Jurisdicción: 1110111000; Fuente de Financiamiento: 132- De origen provincial.-

**ARTÍCULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario Administrativo y la Secretaria de Educación.-

**ARTÍCULO 5º:** Regístrese, notifíquese, comuníquese, dese al Boletín Oficial Municipal, pase a Contaduría General y Tesorería a sus efectos. Cumplido, Archívese.-

Dr. Santiago Matías Ávila  
Secretario Administrativo  
Municipalidad de La Plata

Lic. PAULA LAMBERTINI  
Secretaria de Educación  
Municipalidad de La Plata



Dr. JULIO ALAK  
Intendente  
Municipalidad de La Plata